CONTRATO DE OBRA No. 27-2026

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA
	890.706.831-4
CONTRATISTA:	GLOBAL 360 GROUP SAS
NIT. No:	901957096-2
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ACCESO PEATONAL CONSISTENTE EN UNA ESCALERA, UNA RAMPA CON DOS DESCANSOS INTERMEDIOS PARA FACILITAR LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CON SUPERFICIES ANTIDESLIZANTES, SEÑALIZACIÓN Y PASAMANOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "LA SAGRADA FAMILIA" DE IBAGUÉ. CONSISTENTE EN:

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	***Preliminares y localización***				
1,1	*Localización y replanteo aparato topográfico*	*M2*	*50*	*$ 14.661*	*$ 733.043*
1.2	*Cerramiento provisional de seguridad en polisombra verde.*	*ML*	*30*	*$ 19.435*	*$ 583.045*
2	***Movimiento de tierras y excavaciones***				
2,1	*Excavación manual en material común 0 a 2 mts para vigas de cimentación*	*M3*	*5*	*$ 35.845*	*$ 179.226*
2,2	*Relleno en recebo compactado mecánicamente*	*M3*	*10*	*$ 75.430*	*$ 754.298*
2,3	*Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes hasta 16 Kms*	*M3/ COMP*	*10*	*$ 42.475*	*$ 424.748*
3	***Mampostería***				
3,1	*Muro ladrillo tolete común 12 cm, muros escalera y rampa*	*M2*	*19*	*$ 111.569*	*$ 2.119.813*
3,2	*Pañete liso muros*	*M2*	*18*	*$ 43.091*	*$ 775.636*
4	***Estructura y concreto reforzado (NSR-10 / NTC)***				
4,1	*Concreto de f'c = 21 MPa (3000 psi), para vigas de cimentación.*	*M3*	*1,2*	*$ 751.502*	*$ 901.802*
4,2	*Concreto de f'c = 21 MPa (3000 psi), para losa inclinada de rampa y descansos*	*M3*	*1,50*	*$ 751.502*	*$ 1.127.253*
4,3	*Concreto de f'c = 21 MPa (3000 psi) escalera*	*M3*	*0,80*	*$ 751.502*	*$ 601.202*
4,4	*Acero de refuerzo figurado Fy = 420 Mpa (60.000 psi)*	*KG*	*415,30*	*$ 9.219*	*$ 3.828.755*
5	***Carpintería Metálica***				
5,1	*Suministro e instalación de pasamanos doble altura (0.90 m*	*ML*	*24,75*	*$ 264.708*	*$ 6.551.535*

		y 0.70 m) en tubo de acero estructural de 2 con prolongación de 0.30 m en extremos.				
	5,2	*Suministro y aplicación pintura esmalte sintético para barandas y elementos metálicos (3 manos) COLOR GRIS*	*ML*	*74,25*	*$ 10.861*	*$ 806.414*
	5,3	*Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva sintético para barandas y elementos metálicos (3 manos)*	*ML*	*74,25*	*$ 12.627*	*$ 937.518*
	6	***Aseo y Limpieza***				
	6,1	*Aseo general de la obra*	*M2*	*50*	*$ 3.113*	*$ 155.639*
		SUBTOTAL COSTO DIRECTO				***$ 20.479.928***
				ADMINISTRACION 20%		***$ 4.095.986***
				IMPREVISTOS 1%		***$ 204.799***
				UTILIDADES 4%		***$ 819.197***
				TOTAL A.I.U		***$ 5.119.982***
				TOTAL OBRA		***$ 25.599.910***

VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($25.599.910,00) MONEDA CORRIENTE.**
IVA:	**0**
DURACIÓN:	**Treinta (30) días**
FECHA	**28 de Octubre de 2026**

GLORIA SUSUNAGA SUSUNAGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.230.515 de Ibagué, en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** de Ibagué, facultada como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y **CARLOS EDUARDO TRUJILLO DIAZ**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.514.404 expedida en la ciudad de Ibagué, Representante Legal de la Empresa **GLOBAL 360 GROUP SAS,** con NIT. 901957096-2, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ACCESO PEATONAL CONSISTENTE EN UNA ESCALERA, UNA RAMPA CON DOS DESCANSOS INTERMEDIOS PARA FACILITAR LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CON SUPERFICIES ANTIDESLIZANTES, SEÑALIZACIÓN Y PASAMANOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "LA SAGRADA FAMILIA" DE IBAGUÉ

Consistente en:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Preliminares y localización**				
1,1	Localización y replanteo aparato topográfico	M2	50	$ 14.661	$ 733.043
1.2	Cerramiento provisional de seguridad en polisombra verde.	ML	30	$ 19.435	$ 583.045
2	**Movimiento de tierras y excavaciones**				
2,1	Excavación manual en material común 0 a 2 mts para vigas de cimentación	M3	5	$ 35.845	$ 179.226
2,2	Relleno en recebo compactado mecánicamente	M3	10	$ 75.430	$ 754.298
2,3	Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes hasta 16 Kms	M3/COMP	10	$ 42.475	$ 424.748
3	**Mampostería**				
3,1	Muro ladrillo tolete común 12 cm, muros escalera y rampa	M2	19	$ 111.569	$ 2.119.813
3,2	Pañete liso muros	M2	18	$ 43.091	$ 775.636
4	**Estructura y concreto reforzado (NSR-10 / NTC)**				
4,1	Concreto de f'c = 21 MPa (3000 psi), para vigas de cimentación.	M3	1,2	$ 751.502	$ 901.802
4,2	Concreto de f'c = 21 MPa (3000 psi), para losa inclinada de rampa y descansos	M3	1,50	$ 751.502	$ 1.127.253

4,3	*Concreto de f'c = 21 MPa (3000 psi) escalera*	*M3*	*0,80*	*$ 751.502*	*$ 601.202*
4,4	*Acero de refuerzo figurado Fy = 420 Mpa (60.000 psi)*	*KG*	*415,30*	*$ 9.219*	*$ 3.828.755*
5	***Carpintería Metálica***				
5,1	*Suministro e instalación de pasamanos doble altura (0.90 m y 0.70 m) en tubo de acero estructural de 2 con prolongación de 0.30 m en extremos.*	*ML*	*24,75*	*$ 264.708*	*$ 6.551.535*
5,2	*Suministro y aplicación pintura esmalte sintético para barandas y elementos metálicos (3 manos) COLOR GRIS*	*ML*	*74,25*	*$ 10.861*	*$ 806.414*
5,3	*Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva sintético para barandas y elementos metálicos (3 manos)*	*ML*	*74,25*	*$ 12.627*	*$ 937.518*
6	***Aseo y Limpieza***				
6,1	*Aseo general de la obra*	*M2*	*50*	*$ 3.113*	*$ 155.639*
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					***$ 20.479.928***
		ADMINISTRACION 20%			***$ 4.095.986***
		IMPREVISTOS 1%			***$ 204.799***
		UTILIDADES 4%			***$ 819.197***
		TOTAL, A.I.U			***$ 5.119.982***
		TOTAL, OBRA			***$ 25.599.910***

Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA, pagará al CONTRATISTA la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($25.599.910,00) MONEDA CORRIENTE.** La institución pagará al contratista, mediante un pago total, a través de Transferencia, previa presentación de la cuenta de cobro y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social, Presentación de informe de Actividades y Acta de recibo a satisfacción por el supervisor.

Parágrafo 1: Pago por Terminación anticipada. - En caso de que EL CONTRATISTA culmine la totalidad de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato en un término inferior al plazo inicialmente pactado, y siempre que la entrega final sea recibida a

satisfacción por EL CONTRATANTE, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, se podrá efectuar el pago del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos para el respectivo pago, sin que sea necesario esperar al vencimiento del plazo inicialmente previsto en el presente contrato.

Parágrafo 2: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la norma sustantiva y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

TERCERA: PLAZO. El objeto contractual será ejecutado en un término de treinta (30) días contados a partir de la formalización del mismo.

Parágrafo: Plazo para liquidar. - Queda entendido que el plazo para liquidar el contrato es de cuatro (4) meses contado a partir del acta de recibo final. El Contratista deberá presentar las pólizas para su respectiva aprobación durante los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del contrato so pena de declararlo terminado unilateralmente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (i) El contratista se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ACCESO PEATONAL CONSISTENTE EN UNA ESCALERA, UNA RAMPA CON DOS DESCANSOS INTERMEDIOS PARA FACILITAR LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CON SUPERFICIES ANTIDESLIZANTES, SEÑALIZACIÓN Y PASAMANOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "LA SAGRADA FAMILIA" DE IBAGUÉ

Consistente en:

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	***Preliminares y localización***				
1,1	*Localización y replanteo aparato topográfico*	*M2*	*50*	*$ 14.661*	*$ 733.043*
1.2	*Cerramiento provisional de seguridad en polisombra verde.*	*ML*	*30*	*$ 19.435*	*$ 583.045*
2	***Movimiento de tierras y excavaciones***				
2,1	*Excavación manual en material común 0 a 2 mts para vigas de cimentación*	*M3*	*5*	*$ 35.845*	*$ 179.226*
2,2	*Relleno en recebo compactado mecánicamente*	*M3*	*10*	*$ 75.430*	*$ 754.298*
2,3	*Cargue manual, retiro y disposición final de sobrantes hasta 16 Kms*	*M3/COMP*	*10*	*$ 42.475*	*$ 424.748*

3	***Mampostería***				
3,1	*Muro ladrillo tolete común 12 cm, muros escalera y rampa*	*M2*	*19*	*$ 111.569*	*$ 2.119.813*
3,2	*Pañete liso muros*	*M2*	*18*	*$ 43.091*	*$ 775.636*
4	***Estructura y concreto reforzado (NSR-10 / NTC)***				
4,1	*Concreto de f'c = 21 MPa (3000 psi), para vigas de cimentación.*	*M3*	*1,2*	*$ 751.502*	*$ 901.802*
4,2	*Concreto de f'c = 21 MPa (3000 psi), para losa inclinada de rampa y descansos*	*M3*	*1,50*	*$ 751.502*	*$ 1.127.253*
4,3	*Concreto de f'c = 21 MPa (3000 psi) escalera*	*M3*	*0,80*	*$ 751.502*	*$ 601.202*
4,4	*Acero de refuerzo figurado Fy = 420 Mpa (60.000 psi)*	*KG*	*415,30*	*$ 9.219*	*$ 3.828.755*
5	***Carpintería Metálica***				
5,1	*Suministro e instalación de pasamanos doble altura (0.90 m y 0.70 m) en tubo de acero estructural de 2 con prolongación de 0.30 m en extremos.*	*ML*	*24,75*	*$ 264.708*	*$ 6.551.535*
5,2	*Suministro y aplicación pintura esmalte sintético para barandas y elementos metálicos (3 manos) COLOR GRIS*	*ML*	*74,25*	*$ 10.861*	*$ 806.414*
5,3	*Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva sintético para barandas y elementos metálicos (3 manos)*	*ML*	*74,25*	*$ 12.627*	*$ 937.518*
6	***Aseo y Limpieza***				
6,1	*Aseo general de la obra*	*M2*	*50*	*$ 3.113*	*$ 155.639*
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					***$ 20.479.928***
		ADMINISTRACION 20%			***$ 4.095.986***
		IMPREVISTOS 1%			***$ 204.799***
		UTILIDADES 4%			***$ 819.197***
		TOTAL, A.I.U			***$ 5.119.982***
		TOTAL, OBRA			***$ 25.599.910***

(ii) La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.

QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar

cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y exista la disponibilidad presupuestal correspondiente. No obstante, para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías de que trata la cláusula Séptima y la existencia del registro presupuestal respectivo, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1075 de 2015.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONTRATANTE una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país para cumplir los riesgos de: a**) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES SOCIALES:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al término del contrato y tres (3) meses más. Igualmente constituirá garantía que avale la **d) ESTABILIDAD DE LA OBRA**: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de Seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE Designa para el control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado a **JAVIER HERRERA MOYA** Auxiliar administrativo y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. Adicionalmente, sin perjuicio de la responsabilidad civil contractual aquí prevista, el incumplimiento de las obligaciones fiscales, presupuestales o de ejecución del presente contrato que genere un detrimento del patrimonio público dará lugar a las acciones de responsabilidad fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, a las acciones disciplinarias reguladas por la Ley 1952 de 2019, y a la acción de repetición prevista en la Ley 678 de 2001, en contra de los servidores públicos o particulares que, por su conducta dolosa o gravemente culposa, hayan dado lugar al mismo.

DÉCIMA: CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas en la norma sustantiva y procesal, en especial las previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, esto es, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie la posibilidad de su paralización. La declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el derecho al debido proceso, contradicción y defensa de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN EL CONTRATISTA. No podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS. Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, el CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para tratar sus datos personales y para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes, exclusivamente para los fines de la ejecución, supervisión y liquidación del presente contrato. Así mismo, lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las instalaciones de la institución.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un contrato de obra en el proceso de contratación de la I.E., la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación especial para las instituciones educativas, prevista en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y reglamentada por el Decreto 1075 de 2015 (artículos 2.3.1.6.3.1 y siguientes), régimen que faculta a los Fondos de Servicios Educativos para contratar bienes, obras y servicios con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, sin acudir a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007. Se deja expresa constancia de que el valor del presente contrato, esto es, **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($25.599.910,00) MONEDA CORRIENTE**, resulta inferior a Quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026 ($26.263.575,00, equivalentes a 15 SMLMV conforme al valor de $1.750.905 fijado transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026), circunstancia que confirma la procedencia del trámite simplificado propio del régimen especial de contratación aquí aplicado.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS. El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización es excluido de IVA de acuerdo al artículo 100 de la Ley 21 de 1.992. Contrato de Obra b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5%, pro-ancianos 2%, Pro UT 0.5%, Acuerdo 001 de 2024 Recaudo de estampillas. j) Garantía única aprobada por EL CONTRATANTE. k) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del cual se verifique que EL CONTRATISTA no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000. l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

El pago de la tasa pro deporte 2,5% y seguridad Ciudadana 5% la cual se efectuará a manera de retención conforme al pago realizado.

Ur

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será pagado con cargo a la disponibilidad presupuestal Número CDP2 2026000030, del 26 de octubre de la vigencia 2026 que se adjunta.

DÉCIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, ni en el régimen especial de contratación de los Fondos de Servicios Educativos regulado por el Decreto 1075 de 2015, y que no tiene relación de parentesco, económica o de cualquier otra índole con el Ordenador del Gasto, el Consejo Directivo o los integrantes del comité de compras de la Institución Educativa, que pueda generar conflicto de interés. La falsedad de esta manifestación dará lugar a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El presente contrato se ejecuta bajo el principio de autonomía técnica, administrativa y financiera de EL CONTRATISTA, por lo que no genera relación laboral, ni vínculo de subordinación o dependencia entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este último vincule, contrate o subcontrate para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social respecto de dicho personal estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, quien actúa por su cuenta y riesgo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) previsto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como a suministrar los elementos de protección personal, señalización y demás medidas de prevención de riesgos laborales requeridas para la ejecución segura de la obra, siendo responsable exclusivo por los accidentes de trabajo o enfermedades laborales que llegaren a presentarse durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se tendrá como pago parcial y anticipado de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, sin perjuicio de que este último demuestre y cobre perjuicios adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA frente a cualquier reclamación, demanda, sanción o proceso judicial, administrativo o fiscal que se origine en hechos u

omisiones imputables a EL CONTRATISTA, a su personal o a sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluidas las derivadas de daños a terceros, incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social, y vulneración de derechos de propiedad intelectual sobre materiales, diseños o procedimientos empleados en la obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, serán resueltas, en primer lugar, mediante arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su surgimiento. De no lograrse acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 640 de 2001, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuando a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA	EL CONTRATISTA
GLORIA SUSUNAGA SUSUNAGA	**CARLOS EDUARDO TRUJILLO DIAZ**
C.C. 38.230.515 de Ibagué	C.C. 901957096-2
Rectora	Representante Legal **GLOBAL 360 GROUP SAS**

Realizó: *Ludis marcela Basto Sánchez*
Revisó*: Asesor Jurídico – Jonathan Manjarres*
Revisó*: Asesora Apoyo a la Gestión - María del pilar Restrepo*